



**MODIFICACIONES AL MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES EN EL HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ.**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Hospital General Dr. Manuel Gea González, con fundamento en lo dispuesto por la Disposición Final "Tercera" del Capítulo VI "De las Disposiciones Finales" del **Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital**, tiene a bien emitir las siguientes modificaciones de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que mediante Minuta de Trabajo de fecha 25 de abril de 2013, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Hospital General Dr. Manuel Gea González, en la que se sometió a dictamen de dicha Comisión, la revisión y análisis de los puestos de Médicos Especialistas en Ortopedia "A", "B", y "C", códigos M01004, M01010 y M01011, respectivamente adscritos a la División de Ortopedia; así como la plaza de Técnico Laboratorista Bioterio Código M02004; plazas que contaban con mediano riesgo correspondiente a un 10%.
- II. Que derivado de las actividades que se desempeñan en las áreas de adscripción de las plazas señaladas, la citada Comisión dictaminó precedente realizar modificaciones al Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital, a efecto de que las **plazas de Médicos Especialistas en Ortopedia "A", "B", y "C", códigos M01004, M01010 y M01011, respectivamente, adscritos a la División de Ortopedia, así como la plaza de Técnico Laboratorista Bioterio Código M02004, cuenten con RIESGOS PROFESIONALES DE ALTO RIESGO CON EL 20% DE COMPENSACIÓN SOBRE EL SUELDO TABULAR MENSUAL A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2013.**
- III. En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes modificaciones al Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se modifica la **Sección Primera denominada "Del Listado de Puestos"** correspondiente **al Capítulo V "De los derechos de los trabajadores con determinados puestos prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de Alto, Mediando, o Bajo Riesgo"** del Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el



Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital, de acuerdo a lo siguiente:

Se incorporan al Listado denominado “ALTO RIESGO (20%)”, los numerales **51 y 52**, para quedar como sigue:

ALTO RIESGO (20%)				
AREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y AREA DE TRABAJO
1...				
51. Médica	Médico	Médica	Médicos Especialistas en Ortopedia “A”, “B”, y “C”, códigos M01004, M01010 y M01011 (Ortopedista)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia y actividades de rehabilitación en pacientes
52. Médica	Médico	Paramédica	M02004 Técnico laboratorista Bioterio	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales en Bioterio.

**SEGUNDO.-** Se modifica la **Sección Primera denominada “Del Listado de Puestos”** correspondiente al **Capítulo V** “De los derechos de los trabajadores con determinados puestos prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de Alto, Mediando, o Bajo Riesgo” del Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital, de acuerdo a lo siguiente:

Se **elimina** del Listado denominado “**MEDIANO RIESGO (10%)**”, el numeral **57** para quedar como sigue:



MEDIANO RIESGO (10%)				
AREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y AREA DE TRABAJO

1...

**57. ELIMINADO**

....

**TERCERO.-** Se **elimina** del numeral **60** que aparece en el Listado denominado "**MEDIANO RIESGO (10%)**", la plaza de Técnico laboratorista Bioterio, con código M02004 para quedar como sigue:

MEDIANO RIESGO (10%)				
AREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y AREA DE TRABAJO

1...

<b>60. Médica</b>	<b>Médico</b>	<b>Paramédico</b>	<b>M02001, Químico "A" M02003, Técnico Laboratorista "A", M02007, Técnico Electrodiagnóstico (intensivista) Inhaloterapista</b>	<b>Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria y/o que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología, psiquiatría, citología, división de genética, otorrinolaringología, otoneurología, terapia intensiva, inhloterapia.</b>
-------------------	---------------	-------------------	---	--

....

**CUARTO.-** Con excepción de lo que expresamente se modifica, subsistirán y regirán con todo su alcance y fuerza legal todas y cada una de las demás disposiciones que integran y se contienen en el Manual para Prevenir y



Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales en este Hospital.

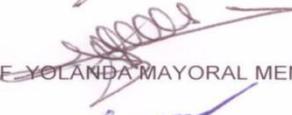
En la Ciudad de México, Distrito Federal el día once de junio de dos mil trece.- **CONSTE**-----

POR EL HOSPITAL

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

  
ARQ. DIANA LUCIA RIVERA BOLAÑOS

  
ENF. DELIA GONZALEZ GONZALEZ

  
LIC. ENF. YOLANDA MAYORAL MENDEZ

  
ENF. MONICA GABRIELA TORRES CEDILLO

  
ARQ. ESTEBAN ESCORZA FILORIO

  
C. MA. DEL CARMEN M. LAZO DE LA VEGA COLMENAREZ

  
LIC. VIRGINIA ROMO SANTILLAN  
SECRETARIA TECNICA